



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00241-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0853

Como encontramos justificados los motivos del abogado designado en el presente asunto para aceptar su designación como curador ad litem, en aras de garantizar una efectiva defensa del emplazado y para continuar con el trámite se dispone la designación de nuevo curador auxiliar de la justicia.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Doctor John Ramírez Gallego para que represente al Señor José Remberto Gil Villa.

SEGUNDO: Notifíquese a la nombrada de la designación en forma personal, con el fin de que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Infórmesele a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o el rechazo al mismo, anexando su debida justificación dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

CUARTO: Ténganse como gastos de curaduría para garantizar el ejercicio del cargo la suma fijada en auto del diecinueve (19) de julio de 2022 (nro. 42 del exp. Digital).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bcbb5e868ef703a88ae4037dea6ba90f3ae46191156ccda64839ab11a8a28a**

Documento generado en 29/08/2022 08:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>